

Respuesta a R.F.A.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 04 de noviembre del 2021  
Oficio: PACDMX/DG/DJC/0600/2021  
Asunto: *Punto de Acuerdo*

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE.

RECIBIDO  
05 NOV 2021  
13:11 P.

LIC. JOSÉ ANTONIO GRANADOS VALENCIA, Director Jurídico y Consultivo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafo Noveno, 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10 fracción XIII, 11, 12, 14, 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones XVI, XVII, XXIV y XXIX, 53 fracción I y 55 Primer Párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 2 fracción XI, 5, 6, 7 párrafo Segundo, 16 fracción III, 18 inciso "b", de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3 numeral 1, fracción II, inciso B), subinciso a), 62, 63 y 66 fracción XIX y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su diverso oficio con número **MDPPOPA/CSP/0388/2021**, de fecha 23 de septiembre del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento de esta Corporación que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada en fecha 23 de septiembre del año 2021, resolvió aprobar el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

*"Primero: Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios y a la persona titular de la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, a que en el ámbito de su competencia, realicen acciones de mantenimiento y rehabilitación del Puente Nonoalco Tlatelolco y su estructura, y reintegren el espacio del bajo puente para un mejor aprovechamiento urbano y social de las colonias vecinas.*

*Segundo. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, a que en el ámbito de su competencia, permita la realización de los trabajos de reintegración del espacio del bajo puente para un mejor aprovechamiento urbano y social de las colonias vecinas."*

Al respecto, le informo que esta Corporación Policial, toma conocimiento del **PUNTO DE ACUERDO** referido; así mismo en relación a lo anterior me permito señalar los antecedentes históricos de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, la cual surgió en la década de los años treinta, conformada por elementos retirados de las fuerzas armadas que ofrecían sus servicios como veladores en mercados, obras en construcción y edificios públicos en la zona de Chapultepec.



• *En el año de 1925, Leandro Castillo Venegas, quien fue su precursor, al notar la gran demanda de auxiliares fundó la primera Unidad de Vigilancia constituida por 7 elementos, en las Lomas de Chapultepec.*

• *En 1937, la corporación policiaca ya era un organismo que se caracterizaba por su probidad, sentido de disciplina y eficiencia, conformada por mil 400 vigilantes.*

• *El 21 de Febrero de 1941, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primer "Reglamento de Veladores Auxiliares de la Policía Preventiva del Distrito Federal".*

• *El 13 de Marzo de 1941, el Presidente Manuel Ávila Camacho reconoció a los antiguos veladores como miembros auxiliares de la Policía Preventiva del Distrito Federal, por el servicio que venían prestando a la población y se les dio personalidad jurídica.*

• *El 2 de julio de 1949, durante el gobierno del Lic. Miguel Alemán Valdés, se determinó mediante decreto oficial, que todos los integrantes de la Policía Auxiliar quedaban bajo las órdenes y normatividad de la Dirección de Tránsito y Transportes del Departamento del Distrito Federal, quienes estaban autorizados para remover y sancionar a los miembros de esa Corporación.*

• *El 10 de junio de 1964, el Presidente de la República, Lic. Adolfo López Mateos y el entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal, Lic. Ernesto P. Uruchurtu, pusieron en servicio el edificio ubicado en Insurgentes Norte 202, colonia Santa María la Ribera, mismo edificio sede actual de esta Corporación y el cual se encuentra enfrente del bajo puente "Nonoalco-Tlatelolco".*

• *El 16 de julio de 1984, se expidió el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, que señalaba nuevas disposiciones, entre las que destacaba a la Policía Auxiliar como prestadora de servicios a particulares.*

• *En 1988 se constituyó la Asociación Civil denominada, "Servicios Sociales para la Policía Auxiliar del Distrito Federal", cuyo objetivo principal era el otorgamiento de servicios médicos y sociales a todos los elementos de la corporación.*

• *En el año 1993, mediante la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, se consideró a la Policía Auxiliar, como complementaria del Departamento del Distrito Federal, con funciones específicas bajo el mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Pública.*

• *En el año 2019, con la expedición de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de Agosto del referido año, se contempla a esta Corporación, dentro de la "Policía de Proximidad" de la Ciudad de México, la cual*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

*se encuentra bajo la responsabilidad y mando de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.*

Aunado a ello y en atención al mismo me permito relatar que esta Corporación Policial, tiene la “Misión” de proporcionar servicios de Seguridad, Vigilancia y Protección a la Ciudadanía de manera eficiente y oportuna, incrementando la cobertura de servicios en la Administración Pública Federal, Local y en el sector privado, aunado a ello tiene la “Visión”, que es la de posicionar a la Policía Auxiliar como la mejor alternativa en servicios de Seguridad y Vigilancia que ofrece la Corporación, a través de métodos operativos y de inteligencia policial que satisfagan las necesidades de los usuarios.

Todo ello para cumplir con el objetivo institucional, de mantener a la Corporación en un servicio constante, leal y eficaz para la Sociedad, cumpliendo con la Constitución, las Leyes y Reglamentos establecidos bajo el lema: *“Honestidad Lealtad y Trabajo”*, Cabe destacar que honra el otorgamiento por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional la Licencia Oficial Colectiva no. 6, de Portación de Armas de Fuego ya que en cumplimiento a la Ley Federal de Armas de Fuego, practica a sus elementos en tiempo y forma los exámenes psicológicos y toxicológicos reglamentarios. Como cuerpo armado policial todos los elementos de la Policía Auxiliar están integrados al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública perteneciente al Sistema Nacional de Seguridad Pública. Todo ello siempre y para el bien común y beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

Es importante hacer notar que esta Corporación Policial al ser una institución integrante del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México como Policía de Proximidad, da seguimiento a las estrategias en materia de paz y seguridad ciudadana, con respeto a los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la capital del país, atendiendo con ello a la *“Estrategia de Fortalecimiento de Seguridad en la Ciudad de México”*, instruida por la Jefatura de Gobierno.

De ahí que el espacio del bajo puente “Nonoalco-Tlatelolco” que ocupa esta Policía Auxiliar de la Ciudad de México, es utilizado con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales encomendados, mirando en todo momento por el bien común de los habitantes de la Ciudad de México y más aún de los residentes de las colonias Santa María la Ribera, Atlampa y Buenavista, ya que la presencia del personal policial al igual que el constante movimiento de las unidades que ahí se resguardan, inhibe la incidencia delictiva en dicho lugar, contribuyendo al *“Derecho a la Seguridad Ciudadana”* de los citados residentes, garantizando su derecho a vivir libre de amenazas generadas por la delincuencia, tal como lo prevé el artículo 14, letra “B”, de la Constitución Política de la Ciudad de México y cumpliendo también el principio de Proximidad Gubernamental y el Derecho a la Buena Administración previsto en el numeral “1” del artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Por lo que hace al **PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO**, en lo conducente, esta Policía Auxiliar de la Ciudad de México, hace su conocimiento que en todo momento ha permitido la realización de los trabajos de **mantenimiento y rehabilitación**, referidos en su oficio con número MDPPOPA/CSP/0388/2021. No obstante lo anterior la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, de la Policía Auxiliar, mediante oficio PACDMX/DG/DEDISA/1244/2021, informa que el espacio del bajo puente Nonoalco-Tlatelolco, ha sido objeto de un programa permanente de mantenimiento y limpieza por parte de esta Corporación en el cual se contemplan diversas actividades dentro de las que se encuentran: *a) El pintado de banquetas, muros, columnas, etc; b) Mantenimiento de alumbrado; c) Mantenimiento de malla ciclónica; d) Limpieza de áreas verdes y jardines (las cuales se llevan a cabo con una periodicidad de cada seis meses o antes si se requiere), así como e) Limpieza al espacio y corredor peatonal (de forma permanente, todos los días).*

Finalmente por lo que respecta a la reintegración de dicho espacio que ocupa el bajo puente Nonoalco-Tlatelolco, "para su aprovechamiento urbano y social de las colonias vecinas", de darse dicha situación al ya no existir movimiento de las unidades de policía que ahí se resguardan, ni presencia de elementos de esta Corporación, conllevaría a un aumento de la incidencia delictiva en la zona y una mayor percepción de inseguridad, por parte de los habitantes de la Ciudad de México y más aun de los residentes de las colonias Santa María la Ribera, Atlapma y Buenavista.

Lo que me permito hace de su conocimiento, para que en el ámbito de sus atribuciones tome las consideraciones pertinentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. JOSÉ ANTONIO GRANADOS VALENCIA**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en suplencia del Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, firma el Director Jurídico y Consultivo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

C.P. COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ.- Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.....Presente.

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 4, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró  
EJR

Revisó  
EJR

Analizó